

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0268 DE 2023****(JULIO 24 DE 2023)**

Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 339 de julio 22 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR -**"

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo "la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten."

Que, mediante Resolución 000066 de febrero 5 de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: "Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo."

Que, el numeral 16 del artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020, señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo solicitar modificación de la autorización cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas.

Que, de acuerdo con el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020, el prestador autorizado deberá mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que, mediante el artículo 11 de la Resolución No. 293 del 02 de febrero de 2017, se modificó el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 339 de julio 22 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR**."

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: "Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas."

Que, el Inciso 3° del artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que "la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede".

Que, a través de la Resolución No. 317 de septiembre de 2021; se Autorizó para la prestación del Servicio Público de Empleo a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR**;

Que, la Resolución No. 339 de julio 22 de 2022; expirará en julio 25 de 2026.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2023-ER-0004317 del 27 de junio de 2023, el señor CALIXTO GARCIA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.441.454, en calidad de Representante Legal suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR, identificada con NIT. 800.219.488-4 y domicilio en la ciudad de Arauca - Arauca; solicitó Modificación a la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, como Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo concedida a través de la Resolución 339 del 22 de julio de 2022.

Que, como anexo a la solicitud de modificación, **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE-COMFASUCRE**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad, d) Certificado de existencia y representación, e) Estatutos, y f) Anexos.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 2232 de 2021, motivo por el cual se procede a **MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2023-ER-0004317 del 27 de junio de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 339 de julio 22 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR**; -"; el cual quedará así:

“

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2023-ER-0004317 del 27 de junio de 2023; se Autoriza a la Agencia Privada No Lucrativa, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **Modalidad Presencial** a través de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 339 de julio 22 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR-""

los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

1. CENTRO DE EMPLEO.

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Arauca (81) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
81001	ARAUCA Carrera 12 # 21-70 Barrio Unión	Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none"> Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores Preseleccion Remision 	Lunes a viernes De 7:30 a.m. a 11:30 am. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

2. PUNTOS DE SERVICIO

Código C/dad-M/pio	*D/to. Arauca (81) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
81736	SARAVENA Calle 28 Carrera 18 Barrio Modelo	Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none"> Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores 	Lunes a viernes De 7:30 a.m. a 11:30 am. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
81794	TAME Calle 15 No. 21-11 Barrio San Miguel		

3. PUNTO DE INFORMACIÓN

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Arauca (81) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
81065	ARAQUITA Calle 4 # 7 – 51 Barrio Charalá	Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none"> Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes 	Lunes a viernes De 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

4. ESTRATEGIAS MÓVILES.

4.1 VEHÍCULO

A través de la estrategia móvil en cada municipio se prestarán los servicios básicos de registro de oferentes o buscadores, potenciales empleadores y vacantes; orientación ocupacional a oferentes o buscadores y potenciales empleadores; preselección y remisión.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 339 de julio 22 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR-""

Código C/dad-M/pio	*D/to. Arauca (81) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
81001	ARAUCA	Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none"> Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores Preseleccion Remision 	Lunes a viernes De 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
81065	ARAUQUITA		
81794	TAME		
81736	SARAVENA		
81300	FORTUL		

**Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>*

Parágrafo. Los Servicios Básicos que se prestarán y la operación de la Agencia de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 339 de julio 22 de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió, y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA PATRICIA ESTUPIÑÁN NOPE
Subdirectora de Administración y Seguimiento (E)

*Evaluador Componente Jurídico: Fernanda Losada H. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Técnico: Leonardo Castro. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Tecnológico: Victor Rolando Jaime Velandia. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología
Proyectó: Fernanda Losada H. - Profesional - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Revisó: Luis Salazar. - Coordinador Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores*